



REF. 299-2020 AUMENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO

DEMANDADO: HENRY MARQUEZ FELIZOLA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este Despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO en representación del joven JUAN PABLO MARQUEZ RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra el señor HENRY MARQUEZ FELIZOLA.
- 2.- Notifíquese al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C. G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el C.G.P., Ley 1564 de 2012.
- 4.- Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado como parte en el proceso.
- 5.- No acceder a decretar medidas provisionales, por cuanto el demandante ya tiene fijada una cuota alimentaria, y respecto al cobro de las cuotas atrasadas debe iniciar el trámite correspondiente mediante un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,
GUSTAVO SAADE MARCOS

B.R...

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: ____ 46 ____

FECHA: 26 MARZO de 2021
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 25 MARZO de 2021

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro C
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8fff40bf8e8ac8db394d612407a1f6f5b6d6e06afd5bcb0fcbf81202969a531
Documento generado en 25/03/2021 05:01:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro C
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

